



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-00440-00. Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al revisar la demanda para el trámite de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por intermedio de apoderado por el señor LUDGERIO RADA RODRIGUEZ en contra de la señora MARIA TERESA TELLEZ DE RADA se advierte que el proceso declarativo de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, se tramitó ante el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de esta ciudad, quien profirió la correspondiente sentencia.

Para resolver se considera:

El inciso primero del Art. 523 del Código General del Proceso, dice: “Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente...”

Conforme a la norma en cita, el trámite de la presente demanda le corresponde al Juez que profirió la sentencia dentro del proceso declarativo verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, que en este caso fue el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad; en consecuencia como quiera que este estrado judicial carece de competencia para conocer de aquella, ordenará remitirla junto con sus anexos para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del proceso, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. REMITIR** las diligencias con sus anexos, al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de la ciudad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

3. **DEJAR** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y/o Digital y Tyba o conforme correspondiere.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 001 de 11 /ENERO /DE
2023.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria